

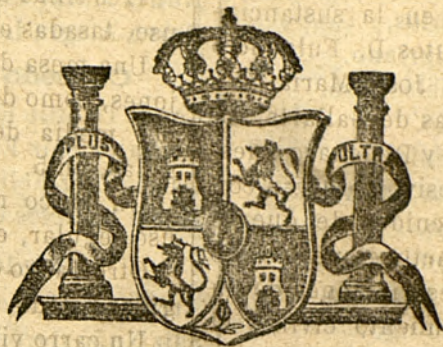
PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
Por seis meses. 9'40
Por tres id..... 4'90

PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año.... 20 pesetas.
Por seis meses. 10'65
Por tres id..... 6
Un número..... 0'25



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 538)

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES.

CIRCULAR.

Por Real orden del Ministerio de Hacienda de 15 del actual, comunicada á esta Delegacion por la Direccion general de Contribuciones con fecha 26 del mismo, se dispone que la formacion de los apéndices al amillaramiento para el ejercicio venidero ha de tener lugar indefectiblemente dentro de los primeros quince dias del mes de Diciembre próximo, que su periodo de presentacion al público sea desde el 16 al 31 del mismo para que las reclamaciones que á ellos puedan hacer los contribuyentes hayan sido resueltas por las corporaciones populares antes del 8 de Enero de 1890 y que han de estar presentados en esta Administracion, para ser aprobados por la misma, el 18 de dicho mes; y al poner en conocimiento de los Ayuntamientos, Juntas periciales y Comisiones de evaluacion de esta provincia la indicada alteracion en lo que respecta á los plazos que para este efecto señala el reglamento general de 30 de Setiembre de 1885, me creo en el deber de recomendar á dichas corporaciones muy eficazmente, y como necesidad imprescindible, el que tan importante servicio quede cumplido con la mayor exactitud dentro de los expresados términos, y ad-

vertirles á la vez que, excepcion hecha de estos, han de ajustarse estrictamente en la formacion de tales documentos á las reglas y prescripciones dictadas en los artículos 48 al 61 inclusive del citado reglamento.

Preciso no será hacer indicacion alguna á las referidas corporaciones encargadas de la confeccion de estos documentos, si cual deben se inspiran en aquellas prescripciones; pero para que de ningun modo pueda alegarse ignorancia y presida en los apéndices la claridad precisa y perfecta unidad tan conveniente á este servicio, debo hacer algunas observaciones, á las que, como norma, han de sujetarse al formar dichos documentos.

Han de estar estos, á la manera que los amillaramientos, divididos en tres partes, en cada una de las cuales, y segun corresponda, se han de incluir las altas y bajas ocurridas durante el año, procurando expresar las causas que las hayan motivado y cuantos otros detalles determina el art. 58 del repetido reglamento.

Solo podrán ser acordadas por los Ayuntamientos las variaciones á que se refieren los párrafos 1.º, 4.º y 8.º del art. 48, siempre que las mismas no produzcan alteracion alguna en la riqueza amillurada. Las Juntas periciales, y en su caso las Comisiones de evaluacion formarán para acompañar á los apéndices tres estados resúmenes correspondientes á cada una de las partes de los mismos, en la forma y con el detalle que previene el art. 59.

Acompañará tambien otro resumen, ajustado al modelo que se publica á continuacion.

Y por último, las corporaciones expresadas, al llevar al apéndice anual las variaciones referentes á la riqueza pecuaria, habrán de ajustarse á lo que prescriben las reglas todas del art. 56, sin des-

cuidar la remision á estas oficinas de las certificaciones del recuento general de la ganadería del distrito, segun en las mismas reglas se previene, así como tambien en el caso de no haber sufrido modificacion alguna la riqueza de todos los conceptos, se acreditará del mismo modo, ó sea por certificacion que habrá de expedirse dentro del primero de los plazos señalados.

PROVINCIA DE BURGOS.

Reconociendo el celo de los Ayuntamientos, Juntas periciales y Comisiones de evaluacion, confío en que será bastante el cumplimiento que tienen de su deber para que, sin otras excitaciones ni otros medios que estoy dispuesto á emplear en su caso, dejen cumplido este servicio en el tiempo marcado y con toda la exactitud que merece.

Burgos 30 de Noviembre de 1889. José Tejada.

DISTRITO MUNICIPAL DE....

Resúmen de la extension de terrenos destinados á nuevos cultivos que gozan de exencion temporal de contribucion.

Table with 5 columns: Cultivos, Extension superficial (Hectáreas, Areas), Tipo evaluatorio por que contribuyen, Líquido imponible del amillaramiento, Fecha en que empezó el nuevo cultivo.

D. José Tejada, Administrador de Contribuciones y Rentas de esta provincia,

Hago saber: que segun me comunica el Recaudador de las contribuciones territorial é industrial de esta localidad, y en virtud de lo establecido en el artículo 42 de la instruccion del ramo, los contribuyentes que no hubiesen satisfecho sus cuotas del trimestre corriente en los dias en que ha estado abierta la cobranza en este distrito, podrán verificar el pago, sin recargo alguno, durante los diez primeros dias del próximo mes de Diciembre en las oficinas de recaudacion establecidas en la calle de San Juan, núm. 78, capital de la zona recaudatoria.

Al propio tiempo considero oportuno advertir á los contribuyentes deudores que los que dejen trascurrir este segundo plazo sin pagar sus cuotas, incurrirán en el recargo de apremio de primer grado, que

importa el 5 por 100 del débito, con arreglo al artículo 11 de la instruccion de procedimientos de 12 de Mayo de 1888.

Burgos 30 de Noviembre de 1889. El Administrador de Contribuciones, José Tejada.

D. José Tejada y Rojo, Administrador de Contribuciones de esta provincia,

Hago saber: que durante los últimos 15 dias del actual mes, podrán solicitar los contribuyentes de esta Capital y los que tengan domiciliadas sus cuotas en la misma la anticipacion de estas, que por las contribuciones de territorial é industrial les corresponda satisfacer en el tercer trimestre del presente año económico.

Para que las solicitudes sean admitidas, se precisa que se extiendan en papel del sello 12.º ó sea

de 75 céntimos de peseta, y una por cada contribuyente, expresando con claridad el nombre del interesado en el pago, el número del recibo del segundo trimestre y el importe de la cuota trimestral que se trata de anticipar; pues careciendo de algunos de estos requisitos prevenidos en la Real orden de 21 de Junio de 1888 no serán admitidas.

El pago de las anticipaciones habrá de verificarse en la Depositaria de Hacienda de esta Delegación, situada en la calle de San Juan, núm. 78, en los quince días primeros de Enero próximo.

Se advierte á los contribuyentes que pasado dicho período sin haber verificado el pago de la cantidad anticipada, incurrirán en el recargo del 5 por 100 establecido por la ley.

Lo que se inserta en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los que quieran acogerse á este beneficio.

Burgos 3 de Diciembre de 1889.
—José Tejada.

Practicada por esta Administración de Contribuciones la liquidación individual mandada formar por la Dirección general de Contribuciones para indemnizar á los contribuyentes por territorial del distrito de Frandovinez de lo pagado de mas en los años de 1874-75 á 1881-82 y de 1883-84 á 1887-88, todos inclusive, se avisa á los interesados que dicha liquidación estará expuesta al público en Frandovinez y en esta Administración por término de ocho días á contar desde el de la publicación de este anuncio, dentro de cuyo plazo podrán presentar aquellos ante esta oficina las reclamaciones que juzguen convenientes á su derecho.

Burgos 3 de Diciembre de 1889.
—El Administrador de Contribuciones, José Tejada.

DISTRITO ELECTORAL DE BURGOS.

Alteraciones ocurridas en el Censo electoral para Diputados provinciales de este distrito en el año actual.

Burgos.

Bajas.

Alonso Palacios Andrés.
Artacho y Varona José Luis.
Bras Maulet Pedro.
Cuellar Suso Ildefonso.
Herrero Barbero Calixto.
Arrieta Gonzalez Roman.
Burgos Ubierna Agustin.
Caro Solano Ceferino.
Diez Gil Pio.
Escribano Pascual Agustin.
Murga Sobrino Manuel.
Perez Barbosa José.
Setien Minguéz Francisco.

Calleja Rodrigo Antonio.
Lopez Esteban Felix.
Miguel Carcedo Casimiro.
Martin Saiz Nicanor.
Briñas y Viñas Santos.
Lozano Carrasco Cipriano.
Pampliega Valdivielso José.
Ustariz Diez Braulio.
Orue Abasolo Eugenio.
Contreras Contreras Manuel.
Diaz Gallo Santiago.
Diez Hernandez Domingo.
Espinosa Guadilla Anacleto.
Gomez Moreno Domingo.
Medina Apéstegui Prudencio.
Miguel Martin Narciso.
Aguirrebeña de la Iglesia Mariano
Martinez Abajo Roque.
Pascual Puerta Eugenio.
Villanueva Fuentes Eladio.
Arribas Alvarez Cesáreo.
Linaje Ojeda Fernando.
Miñon Lomas Braulio.
Diaz Güemes Hermenegildo.
Gutierrez Garcia Francisco.
Orive Herrero Felipe.
Pujana Bernaola Marcos.
Gutierrez Ortega Victor.
Villanueva Juan Ramon.
Espiga Anton Feliciano.
Garcia Conde Cándido.
Gonzalez Martinez Hermenegildo.
Gonzalez Moral Juan.
Antona Ayllon Fernando.
Carpintero Castrorubio Bruno.
Garcia Hernando Manuel.
Perez Inguanzo Donato Maria.
Palacin Palacin Vidal.
Quecedo Valdivielso Marcelino.
Sancibrian Cantero Hipólito.
Lajusticia Tejero Santiago.
Lozano Ulibarri Isidoro.
Villalain Sanjuanbenito Emilio.
Palacios Cuñado Pedre.
Perez Benito José.
Rodriguez Yusto Pedro.
Gonzalez Hidalgo Felipe.
Novoa Varela Miguel.
Buciaga Peña Francisco.

Alta.

Heras Rojas Julian (de las)

Bajas.

Agés.

Cortazar Garcia Pantaleon.

Alvillos.

Barrios Morales Bernabé.

Arcos.

Gonzalez Saiz Pedro.
Izarra Diez Toribio.
Rio Espiga Agapito (del)

Arlanzon.

Ayala Garcia Francisco.
Reoyo Jorge Genaro.
Diego Jorge Leto (del)
Villamudria Garcia Antonio.

Arroyal.

Velasco Saiz Cristobal.

Atapuerca.

Izquierdo Garcia Nicolás.
Mena Sagredo Santiago.
Ruiz Martinez Ildefonso.

Los Ausines.

Reoyo del Hoyo Manuel.
Saiz Saldaña Nicolás.

Arribas Benito Angel.

Peña Varona José,

Barrios de Colina.

Nuñez Moral Victor.
Bravo Alegre Leon.

Carcedo de Burgos.

Conde Cubillo Francisco.
Gonzalez Saiz Eladio.
Garcia Diez Felix.
Moral Palacios Cayetano.

Cardeñadajo.

Arribas Rodrigo Agustin.
Saiz Nuño Gerónimo.
Santa Maria Arribas Atanasio.
Moreno Alegre Pedro.

Cardeñajimeno.

Revilla Lopez Julian.

Cardeñuela Riopico.

Val Perez Benigno.
Padilla Fuentes Cosme.

Castrillo del Val.

Gonzalez Lázaro Matias.
Revilla Manso Remigio.

Altas.

Lázaro Revilla Florentin.
Revilla Manso Modesto.
Villamartin Garcia Apolinario.

Bajas.

Cayuela.

Anton Gomez Manuel.
Gonzalez Gutierrez Hermógenes.
Fuente Hortigüela Prudencio.

Celada del Camino.

Arnaiz Pardo Esteban.
Arnaiz Varona Eleuterio.
Peña Pardo Gavino (de la)

Las Celadas.

Perez Alonso Luis.

Celadilla Sotobrin.

Gutierrez Villalain Agapito.
Mata Mata Florentin.
Villalain Ubierna Lucas.

Cubillo del Campo.

Cantero Lopez Pablo.
Cantero del Amo Felix.
Garcia Cantero Estanislao.

Estepar.

Minguez Delgado Juan.

Frandovinez.

Gonzalo Puente Emeterio.

Fresno de Rodilla.

Lopez Ramirez Esteban.

Galarde.

Juez Hernando Miguel.

Gamonal.

Martin Saiz Aniceto.
Perez Vazquez Felipe.

Gredilla la Polera.

Gonzalez Gonzalez Agapito.

Ibeas de Juarros.

Garrido Herrero Juan.
Gomez Diez Lázaro.
Ureta Garrido Manuel.
Vallejo Sedano Santiago.

Isar.

Diez Garcia Anacleto.
Lopez Lodoso Martin.
Aparicio Lucas.
Lopez Gutierrez Nicolás.

Lodoso.

Perez Nogal Timoteo.

Marmellar de Abajo.

Franco Miñon Pedro.
Santa Maria Santa Maria Vicente.

Mazuelo de Muñó.

Anton Sagredo Prudencio.
Delgado Gonzalez José.
Pedrosa Ortega Juan.
Garcia Frias Balbino.
Martinez Herreros Fernando.

Medinilla.

Fernandez Heras Casiano.
Modubar de la Emparedada
Gonzalez Saiz Venancio.
Lopez Pineda Gil.

La Molina de Ubierna

Garcia Gonzalez Dionisio.
Garcia Gonzalez Pedro.
Ortiz Torraya Roman.
Martinez Moradillo José.

La Nuez de Abajo.

Rojo Garcia Pedro.

Ontoria de la Cantera.

Arribas Benito Pascual.
Benito Solas Hilario.

Orbaneja Riopico.

Gallo Mario Eleuterio.

Ornillos del Camino.

Alcalde Garcia Manuel.
Peña Pampliega Celestino.

Palacios de Benaber.

Garcia Lopez Cayetano.
Lopez del Rio Gregorio.
Pardo Lopez Juan.
Sadornil Garcia Miguel.

Pedrosa de Riourbel.

Delgado Fuentes Rafael.
Rio Barrio Domingo.
Saez Peña Diego.

Quintanadueñas.

Perez Mansilla Gregorio.
Santos Martinez Francisco.
Saez Calvo Juan.
Ramirez Gutierrez Celedonio.
Alonso Bernal Facundo.
Gonzalez Gonzalez Victor.
Vivar Páramo Lorenzo.

Quintanaortuño.

Ruiz Ogario José.

Quintanapalla.

Saiz Ruiz Arsenio.
Carcedo Gomez Pedro.

Las Quintanillas.

Gutierrez Arnaiz Cipriano.
Pardo Alcalde Cipriano.
Santos Bárcena Francisco.

Quintanilla Vivar.

Alonso Castañeda Ramon.
Arnaiz Castillo Eugenio.
Alonso Arnaiz Segundo.
Calvo de Miguel Victor.
Diez Melgosa Martin.
Diez Bernal Julian.
Ortega Saiz Juan.

Rabé de las Calzadas.

Hernando Garcia Agustin.
Perez Melgosa Dionisio.

Renuncio.

Garcia Miguel Faustino.
Garcia Miguel Claudio.

Revilla del Campo.

Gomez Hernando Hilarion.
Palacios y Palacios Saturio.
Diez y Diez Leandro.

Revillarruz.

Calvo Saez Ignacio.
Espiga Alvarez Higinio.
Lara Martinez Andres.
Espiga Delgado Agustin.

Riocerezo.

Gonzalez Saiz Alejandro.

Riostras.

Arnaiz Ibeas Jose.
Bernal Ibeas Remigio.
Fernandez Fernandez Narciso.

Ros.

Alonso Guerra Pedro.
Alonso Ortega Hermenegildo.
Perez Miñon Dámaso.

Rubena.

Rodriguez Garcia Tomás.

Salguero de Juarros.

Cubillo Cubillo Luis.
Fernandez Lázaro Justo.
Hernando Mauricio.

San Adrian de Juarros.

Arceredito Arceredito Manuel.
Diez Arribas Feliciano.
Reoyo Galiana Victor.
Palacios Franco Bartolomé.

San Pedro Samuel.

Gonzalez Arce Nicolás.

Santa Cruz de Juarros.

Gonzalez Rojo Modesto.
Hoyo Moreno Casio (del).
Moreno Alegre Vicente.
Sopeña Castro Pedro.

Santa Maria Tajadura.

Martinez Gutierrez Simon.
Santos Páramo Gregorio.
Alonso Castaño Angel.

Santivañez Zarzaguda.

Gonzalez Ortega Santiago.
Gonzalez Alvarez Hipólito.
Herrera Alvarez Juan.
Ortega Val Antonio.
Ortega Garcia Andrés.
Rodriguez Alvarez Fermin.
Perez Bañuelos Martin.

Santovenia.

Palacios Martinez Leandro.
Perez Perez Francisco.
Peña Hernando Atanasio.

Sotragero.

Garcia Carrera Rosendo.
Prieto Martinez Roman.

Susinos.

Perez Gutierrez Felipe.

Tardajos.

Cuesta Santa Maria Felipe.
Tobar Marin Eulogio.

Altas.

Tobar Perez Aquilino.
Velasco Tobar Antonio.

Bajas.**Los Tremellos.**

Martinez Martinez Julian.

Ubierna.

Villanueva Lopez José.

Urones.

Izquierdo Ruiz Leandro,
Ruiz Ibeas Manuel.
Roman Franco Demetrio.

Urrez.

Ortega Nieto Victor.

Vilviestre de Muño.

Quintanilla Gonzalez Agustin.
Gonzalez Peña Juan.

Villafria.

Alcalde Rodriguez Manuel.
Arnaiz Gomez Santos.
Castilla Ruiz Felix.
Lozano Pineda Manuel.
Monedero Ruiz Blas.
Martinez Alcalde Eulogio.

Villagonzalo Pedernales.

Anton Martin José.

Villagutierrez.

Fernandez Puente Ventura.
Fernandez Perez Bernardo.

Villalvilla de Burgos.

Velasco Velasco Ignacio.
Nogal Tobar Faustino.

Villamiel de la Sierra.

Herrero Saez Juan.

Villanueva Rioubierna.

Abad Alvarez Felipe.
Perez Rodrigo Ramon.

Villarmentero.

Diez Martinez José.

Villarmero.

Sedano Castillo Mariano.
Arnaiz Sedano Pedro.
Lopez Puente Tomás.
Santiago Gonzalez Eustoquio.

Villasur de Herreros.

Arnaiz Lázaro Pedro.
Mata Arnaiz Gumersindo.
Pablo Arnaiz Justo.
Rojo Nieto Julian.
Pablo Lopez Juan.

Villaverde Peñaorada.

Alonso Güemes Gregorio.
Alonso Arce Máximo.
Güemes Diez Angel.

Villavieja.

Gutierrez Anton Vicente.

Villayerno Morquillas.

Arnaiz Ibeas Toribio.

Villayuda ó la Ventilla.

Duque Lusa Eduardo.
Miguel Rábago Hilario.
Rodrigo Perez Pedro.

Villorejo.

Gomez Delgado Severiano.
Lopez Rodrigo Roman.
Perez Gomez José.
Arnaiz Santiago.

Zalduendo.

Garcia Garcia Santiago.
Izquierdo Garcia Lorenzo.
Villafranca Gonzalez Pantaleon.

Zumel.

Abad Val Toribio.
Nebreda Miñon Clemente.

Alfoz de Bricia

Fernandez Lucio Eusebio.
Fernandez Parte Antonio.
Gomez Garcia José.
Lopez Diaz Aniceto.

Alfoz de Santa Gadea.

Lantaron Fernandez Antonio.
Martinez Gomez Pedro.

Cernégula.

Nidáguila Diez Quirico.
Gonzalez Gallo Pelegrin.
Garcia Gonzalez Cipriano.
Gallo Caba Severiano.
Melgosa del Val Apolinar.
Campo Miguel Hermenegildo.

Cubillos del Rojo.

Fernandez Vallejo Bernabé.

Escalada.

Diez Gallo José.
Diez Saravia Matias.
Gonzalez Robledo Mateo.

Gredilla de Sedano.

Andrés Bascones Valerio.
Diez Rodriguez José.
Robredo Diez Gregorio.

Moradillo de Sedano.

Rodriguez Martinez Juan.

Nidáguila.

Blanco Tresedo Fernando.
Gomez Güemes Leandro.
Iglesia Herrera Agustin (de la).
Vicario Blanco Santiago.

Orbaneja del Castillo.

Rodriguez Diez Luis.

Pesadas de Burgos.

Garcia Bocanegra Aniceto.
Real Fernandez Justo.
Bustamante Fernandez Celestino.

Pesquera de Ebro.

Gil Ruiz Agustin.

La Piedra.

Arroyo Perez Inocencio.
Bravo Villahizan Francisco.
Martinez Arroyo Bruno.
Ontillera Perez Manuel.
Porras Acero Pablo.
Puente Acero Pedro.
Perez Diez Marcos.
Peña Acero Gervasio.

Quintanaloma.

Alonso Guilarte Lorenzo.

Sargentos de la Lora.

Bañuelos Rodriguez Pablo.
Bañuelos Manjon Bernardo.
Diez Gutierrez Gregorio.
Diez Rodriguez Roque.
Gutierrez Alonso Rafael.
Hidalgo Hidalgo Leandro.
Hidalgo Juez Emeterio.
Hidalgo Fuente Francisco.
Manjon Santa Ana Vicente.
Manjon Bañuelos Isidoro.
Martinez Gallo Calixto.
Merino Gallo Francisco.
Manjon Manjon Domingo.
Rad Henar Toribio.
San Juan Vicario Antonio.
Merino Gallo Pedro.

Sedano.

Diez Nidáguila Esteban.
Santa Maria Fernandez Manuel.
Marquina Diego Francisco.

Terradillos de Sedano.

Alonso Recio Domingo.

Tuvilla del Agua.

Barcenilla Vicario Roque.
Santa Maria Santa Maria Julian.

Valdelateja.

Santidrian Bustamante Juan.
Teran Varona Policarpo.

Valle de Hoz de Arreba.

Iñiguez Estrada Aquilino.
Peña Peña Juan.
Peña Ruiz Tomás.
Ruiz Peña Raimundo.
Rodriguez Hera Diego.
Ruiz Peña Antonio.
Serna Valdehizan José.
Sainz Saiz Marcos.
Sierra Perez Melchor.
Valdehizan Peña José.
Villanueva Arnaiz Juan.
Fernandez Fernandez Simon.
Garcia Rosales Manuel.

Valle de Valdebezana.

Diaz y Diez Vicente.
Diez Ruiz Valentin.
Fernandez Martinez Ciriaco.
Garcia Ruiz Felipe.
Gonzalez Lopez Romualdo.
Peña Gomez José.
Ruiz y Ruiz Vicente.
Sainz Fernandez Julian.

Valle de Zamanzas.

Diaz Fernandez Pablo.
Fernandez Robredo Emeterio.
Lopez Rodriguez Andrés.
Ruiz Ruiz Braulio.
Ruiz Diaz Juan.
Burgos 30 de Noviembre de 1889.
=El Alcalde, Presidente, Antonio de Yarto.=El Secretario, José Rio y Gili.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.**Aranda de Duero.**

D. Alejandro Garcia del Pozo, Juez instructor del partido de Aranda de Duero,

Hago saber: que en el expediente de exaccion de costas impuestas á Basilio de la Maza Miguel, vecino de Gumiel del Mercado, en causa que se le siguió por lesiones, se saca á pública subasta

Una casa, sita en dicho Gumiel, calle de San Antonio, de planta baja, con un pequeño corral adjunto, tasada en 300 pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Gumiel del Mercado el dia 21 de Diciembre próximo á las diez de su mañana, donde podrán concurrir los licitadores y les serán admitidas sus proposiciones siendo arregladas á la ley; advirtiéndose que por no haber título de propiedad, esta subasta se hace con sujecion á lo prevenido en la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecucion de la ley Hipotecaria.

Dado en Aranda á 30 de Noviembre de 1889.=Alejandro Garcia del Pozo.=El Actuario, Gregorio Martin y Alonso.

Belorado.

D. Sebastian Arechavala y Fuentes, Juez de instruccion de esta villa de Belorado y su partido,

Hago saber: que á virtud de providencia dictada con esta fecha en cumplimiento de un exhorto procedente del de igual clase de Villarcayo, referente á la pieza de embargo de bienes de Raimundo Serrano Ruiz, vecino de Alcocero, se venderán en pública y segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 el dia 26 de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado las fincas embargadas á dicho Raimundo y que á continuacion se expresa:

Fincas en jurisdiccion de Alcocero, partido de Belorado.

Una heredad en Cerro la Viña, de 3 celemines de sembradura, tasada en 20 pesetas.

Otra en dicho término, de 5 celemines, en 20.

Quien quisiera hacer postura á las indicadas fincas acuda á este Juzgado en el dia y hora señalados, previniéndose que no existen títulos, siendo de cuenta del rematante el proveerse de ellos y satisfacer los gastos de escritura é inscripcion en el Registro; no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasacion, rebajando el 25 por 100; para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado, previa exhibicion de la cédula personal, el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo.

Y para su insercion en el Boletin oficial de esta provincia se expide el presente.

Dado en Belorado á 30 de Noviembre de 1889.—Sebastian Arechavala.—Por su mandado, José Lopez.

Castrogeriz.

D. Juan Sanz y Sanz, Juez de primera instancia de esta villa de Castrogeriz y su partido,

Hago saber: que por D. Cirilo Calleja, elector y vecino de esta villa, se ha promovido demanda sobre que se incluya en las listas electorales para Diputados á Cortes á D. Benjamin Perez Tamayo y D. Ramon Santos Perez, vecinos de Pampliega, correspondientes á la seccion del mismo en concepto de contribuyentes al Tesoro por contribucion territorial y por reunir los demás requisitos que exige la ley Electoral vigente, á cuyo efecto me hallo instruyendo el oportuno expediente.

Y en cumplimiento de la precitada ley Electoral, se expide el presente para que dentro del tér-

mino de 20 dias contados desde la insercion de este edicto en el Boletin oficial de esta provincia, se presenten en oposicion á dicha demanda el elector ó electores que asi lo estimen conveniente.

Dado en Castrogeriz á 3 de Diciembre de 1889.—Juan Sanz.—Por mandado de S. Sría., Eustasio Escribano.

D. Eustasio Escribano Garcia, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Castrogeriz,

Doy fe: que en el incidente sobre declaracion de pobreza que en el mismo se ha seguido y que mas adelante se dirá, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia.—En la villa de Castrogeriz á 16 de Noviembre de 1889, el Sr. D. Juan Sanz y Sanz, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos sobre defensa por pobre promovidos por el Procurador D. Esteban Heredia, bajo la direccion del Lic. D. Victoriano Zumárraga, en nombre y representacion de D.^a Natalia Peñaranda Gutierrez, de estado viuda, profesion la de su sexo y vecina de Villaldemiro, para litigar con D. Camilo Palacin Varas y D.^a Rosario Palacin, que lo son de Revilla Vallejera y Villaldemiro respectivamente, propietarios, mayores de edad, de estado casado el primero y viuda la segunda, en la demanda de menor cuantía que intenta promover contra los mismos, en los que ha sido parte el Abogado del Estado.

Parte dispositiva.—Fallo: que debo declarar y declaro pobre á D.^a Natalia Peñaranda Gutierrez para litigar con D. Camilo Palacin Varas y D.^a Rosario Palacin, sin perjuicio de la doctrina sustentada en el segundo considerando, y con opcion á los beneficios dispensados á los de su clase. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Sanz.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan Sanz y Sanz, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, estando celebrando audiencia pública en Castrogeriz á 16 de Noviembre de 1889.—Ante mí, Eustasio Escribano.

Lo relacionado corresponde bien y fielmente con el encabezamiento y parte dispositiva de que se ha hecho mérito, á los que me remito en caso necesario. Y para su insercion en el Boletin oficial de esta provincia, expido el presente que firmo en Castrogeriz á 27 de Noviembre de 1889.—Eustasio Escribano.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL
DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.

Desde 1.º de Diciembre próximo quedan autorizadas todas las oficinas españolas para admitir envios de abejas vivas, destinadas á los paises siguientes:

Alemania y Antillas holandesas, Austria-Hungria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Colombia, Chile, Egipto, Estado libre del Congo, Estados Unidos de América, Francia, Grecia, Guatemala, Guyana neerlandesa, Haití, Hawai, India Británica, Italia, Liberia, Luxemburgo, Méjico, Paises Bajos, Paraguay, República Argentina, Rumania, Sian y Suiza.

Los envios de que se trata deberán ser franqueados con arreglo á la tarifa establecida para las muestras, é ir encerrados en cajas de madera cuadrangulares de 12 centímetros de longitud, 5 de latitud y 4 de profundidad, cuya abertura quede cerrada con un enrejado de alambre cubierto por una tapa de madera, de modo que permita la entrada y salida del aire, para cuyo efecto deben tener tambien varios agujeritos en uno de los lados.

Sírvase V. procurar la insercion de esta orden en el Boletin oficial y distribuir los adjuntos ejemplares entre las subalternas de esa Administracion.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1889.—El Director general, Angel Mansi.—Sr. Administrador principal de....

Alcaldía de Riocerezo.

Ignorándose el paradero del mozo Ruperto Montero Vazquez, alistado y declarado soldado sorteable por el Ayuntamiento en este presente año, he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta provincia para que llegue á conocimiento del interesado y se presente en esta Alcaldía antes que llegue el dia de entregarle en Caja.

Riocerezo 30 de Noviembre de 1889.—El Alcalde, Martín Rodrigo.

Alcaldía de Valle de Hoz de Arreba.

El dia 3 del actual desapareció del pueblo de Arnedo de este término municipal una vaca de las señas siguientes: de 9 años, pelo entre colorado, ojinegra y lo mismo por el pescuezo, con una lista blanca por la barriga, un poco despuntada la oreja derecha, cola larga, las astas entreabiertas y levantadas, en buenas carnes y preñada.

La persona que sepa su paradero se servirá dar aviso á esta Alcaldía

ó entregarla á su dueño Agustin Perez, de dicha vecindad.

Valle de Hoz de Arreba 25 de Noviembre de 1889.—El Alcalde, Faustino de la Peña.

Alcaldía de Partido de la Sierra en Tobalina.

El dia 16 del actual desapareció del pueblo de Villanueva de los Montes, de la casa de Juan Gomez Miranda, un cerdo de las señas siguientes; pelo blanco, con una jara pequeña en el cuarto trasero, de 4 á 5 arrobas de peso.

La persona que sepa su paradero se servirá dar aviso á su dueño ó á esta Alcaldía.

Valderrama 25 de Noviembre de 1889.—Higinio Blanco.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A los Ayuntamientos.

En la Imprenta y Estereotipia de Polo, calle de San Lorenzo, número 48, y Lain-Calvo, 61, Burgos, se hallan de venta los nuevos estados para las operaciones de aprovechamiento y mejora que los pueblos de los distritos municipales se propongan ejecutar en sus montes en el próximo año forestal, con arreglo al modelo oficial; así como los que han de necesitar para las operaciones de quintas.

En la misma Imprenta se encontrará toda clase de impresos para los Ayuntamientos y Juzgados municipales.

Pastos.

Se arriendan por años ó temporada los pastos de la dehesa de Villandrande, lindante con el rio Arlanzon entre Cordovilla la Real y Quintana del Puente, y se vende olmo y fresno.

Dirigirse á Victoriano Calvo Cea, calle de San Juan, núm. 31, en Palencia. 8—10

A los labradores.

En el comercio de ropas hechas de Fernando Arribas establecido en la calle de Sombrería, número 21, y Paloma, 28, Burgos, se facilita toda clase de trajes á plazos ó como mejor convenga al comprador, todo mas barato que en los demás establecimientos de su clase.

16—20